

MEMORIA DE
ACTIVIDADES 2006



TRIBUNAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



LEHIAREN
DEFENTSA
EUSKAL AUZITEGIA

TRIBUNAL VASCO
DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

100

ÍNDICE

01 SALUDO INSTITUCIONAL	4		
02 PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA	8		
03 TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	10		
Origen del Tribunal			
Miembros del Tribunal			
Funciones del Tribunal			
04 PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO, VISIÓN Y VALORES DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	18		
4.1 Marco estratégico de referencia			
4.2 Valores del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia			
4.3 Objetivos estratégicos			
		05 OBJETIVOS DE GESTIÓN 2006-2007	22
		06 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 2006	24
		6.1 Planteamiento general	
		6.2 Objetivo 1. Preparación de procedimientos y modos de funcionamiento	
		6.3 Objetivo 2. Iniciar la actividad del Tribunal	
		6.4 Objetivo 3. Participación en la preparación de NUEVA NORMATIVA	
		6.4.1 Normativa estatal	
		6.4.2 Normativa autonómica	
		6.5 Objetivo 4. Responder a las consultas de las Instituciones	
		6.6 Objetivo 5. Dar a conocer el Tribunal al conjunto de la Sociedad	
		6.7 Objetivo 6. Participación en foros internacionales de defensa de la competencia	
		6.8 Objetivo 7. Generar y difundir conocimiento en materia de competencia	
		6.9 Relaciones con Autoridades Estatales y Autonómicas de Defensa de la Competencia	
		07 EQUIPO HUMANO DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	44
		08 DATOS ECONÓMICOS	46



| 01 |

SALUDO INSTITUCIONAL

La competencia es un principio rector de la economía social de mercado. Tanto la teoría como la amplia experiencia acumulada muestran que si realmente existe libre competencia en los mercados, empresas y consumidores se benefician de precios más reducidos, mayores posibilidades de elección y una mejor atención a los clientes. Además, habitualmente resulta más fácil la entrada de nuevas empresas en aquellos mercados donde existe una libre competencia.

Desde la perspectiva del conjunto de la economía, la competencia favorece la reducción de la inflación, el aumento de las exportaciones, un mayor crecimiento económico y un crecimiento más estable del empleo. En definitiva, la existencia de una verdadera competencia contribuye al bienestar y al incremento de la riqueza de los países.

Los orígenes de la defensa de la competencia se remontan a finales del siglo XIX. En particular, fue en 1890 cuando los Estados Unidos promulgaron la Sherman Act,

primer texto legal en el que se planteaba la necesidad de controlar el funcionamiento de los mercados con la exigencia a los poderes públicos de mantener las condiciones que permitieran a las fuerzas del mercado el desarrollo de una competencia eficaz.

En el seno de la Unión Europea, la política de defensa de la competencia se ha configurado como la “piedra angular” en la realización del mercado interior único. Los Tratados constitutivos incorporaron disposiciones destinadas a establecer una política dirigida a controlar y reprimir las conductas antitrust, a controlar y limitar la concesión de ayudas públicas estatales y, posteriormente, desde 1990 se estableció un sistema de control en las operaciones de concentración empresarial de dimensión comunitaria.

A partir del 1 de mayo de 2004, momento en el que se produjo la ampliación de la Unión a 25 Estados, la política de defensa de la competencia de la Unión Europea ha vivido un proceso de reforma y de descentralización en su aplicación. El nuevo modelo de aplicación, que tiene su base jurídica en el Reglamento 1/2003 del Consejo, otorga mayor responsabilidad a las empresas en la evaluación de sus conductas y sitúa a las autoridades nacionales de la competencia y las jurisdicciones nacionales, junto a la Comisión Europea, como garantes de su aplicación efectiva.

La importancia de esta política queda reflejada de forma nítida en el creciente número de resoluciones que anualmente son adoptadas por las instituciones

(comunitarias y estatales) encargadas de su aplicación.

En el ámbito estatal, la disciplina de la defensa de la competencia es relativamente joven si consideramos que su implantación práctica se inicia coincidiendo con la entrada del Estado español en la CEE, el 1 de enero 1986. La incorporación al mercado común exigía la puesta en práctica de un sistema de defensa de la competencia para controlar las conductas empresariales que afectasen al mercado interior estatal. La Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia, ha permitido desarrollar un modelo estatal de defensa de la competencia que complementa al modelo europeo. Actualmente, esta norma se encuentra en plena fase de reforma con la finalidad de adaptar el sistema estatal de defensa de la competencia a las vicisitudes que han surgido de la reforma del modelo comunitario.

Sin embargo, hasta estos últimos años el sistema español se ha caracterizado por ser excesivamente centralista y poco eficaz. En efecto, su corta experiencia práctica unida al hecho de concentrar su aplicación en un sólo organismo es causa de que hoy en día exista un desconocimiento generalizado sobre la existencia, significado y alcance de esta normativa. Por otra parte, se advierte una falta de cultura de la competencia que afecta a gran parte de los agentes económicos y sociales que actúan en nuestros mercados.

Afortunadamente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre de 1999 que resolvía dos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el

Gobierno Vasco y la Generalitat de Cataluña, abrió la vía a las Comunidades Autónomas para proveerse de órganos propios de defensa de la competencia. Tras la adopción de la Ley 1/2002 de coordinación de las competencias del Estado y las CCAA en materia de defensa de la competencia, se ha iniciado un proceso de descentralización de la defensa de la competencia en el Estado, con la creación de autoridades autonómicas de la competencia, que sin duda contribuirá positivamente a colmar las carencias existentes y a dotar de mayor eficacia al sistema.

El proceso de descentralización iniciado en el Estado, hasta el momento, ha dado lugar a la creación de autoridades de defensa de la competencia en Cataluña, Galicia, C.A. de Madrid, Extremadura, Aragón, Castilla y León, Valencia, Murcia, Canarias y Euskadi.

El Sistema Vasco de Defensa de la Competencia se constituyó en marzo de 2006 con una estructura orgánica dual. El Servicio Vasco de Defensa de la Competencia es el órgano encargado de realizar las funciones de investigación, instrucción, seguimiento y vigilancia de los expedientes sancionadores. Por su parte, el Tribunal Vasco Defensa de la Competencia posee competencias resolutorias en los casos de conductas prohibidas en la Ley estatal. No obstante, en su primera fase de funcionamiento atribuye una importancia esencial a las actividades de tutela y de promoción de la defensa de la competencia en los diferentes ámbitos de la sociedad. Así mismo, es importante señalar que realiza funciones consultivas en esta materia ante las instituciones

públicas y privadas de Euskadi que deseen conocer cualquier aspecto relacionado con la aplicación de esta normativa.

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia presenta, en esta su primera memoria, la puesta en funcionamiento de la autoridad de defensa de la competencia en Euskadi y las actividades realizadas durante el ejercicio 2006, desde el 1 de marzo, fecha en la que comenzó su andadura.

Durante estos diez primeros meses se han combinado, por una parte tareas de presentación, de preparación y puesta en funcionamiento de un nuevo organismo y, por otra, las tareas propias de representación, de funcionamiento y de servicio que corresponde desempeñar a esta institución, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 81/2005, de 12 de abril, de creación del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia y de asignación de funciones del Servicio de Defensa de la Competencia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Con la incorporación de esta nueva institución, la Administración vasca se dota de un sistema propio de Defensa de la Competencia, a través del cual podrá intervenir en los mercados para prevenir la realización de prácticas anticompetitivas y así mismo, realizará labores consultivas, formativas y de promoción, dirigidas a mejorar el conocimiento y la cultura de la competencia, tanto en el sector público como en el privado, para coadyuvar a un mejor funcionamiento de nuestro sistema económico.



102

PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

El artículo 6,i) del Decreto 81/2005, de 12 de abril, de creación del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (TVDC) y de asignación de funciones del Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC) en la Comunidad Autónoma de Euskadi señala como una de las funciones de su Pleno la de elaborar una memoria anual.

En cumplimiento de dicho mandato, el Pleno del TVDC, en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, ha aprobado la elaboración de la presente memoria de sus actividades durante su primer año de actuación.

La actividad se inicia en marzo de 2006 tras el nombramiento de los miembros del Tribunal y la asignación de funciones del Servicio de Defensa de la Competencia en Euskadi, a propuesta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006 (Decreto 29/2006, de 21 de febrero, de nombramiento de los miembros del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia).

Una vez nombrado, el Tribunal inicia su actividad en el ámbito de la defensa de la competencia, siendo una de las primeras y más notables actuaciones realizadas durante este primer ejercicio la elaboración de su Plan estratégico y de gestión 2006-2007. Este documento fue presentado y apoyado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco en su sesión de 25 de Mayo del 2006 en comparencia solicitada de modo simultáneo por el Grupo Parlamentario Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak Legebiltzar Taldea y por el propio Tribunal. En dicha Comisión, los parlamentarios instaron y dieron apoyo al Tribunal para dotarse de los medios necesarios y cumplir los objetivos planteados.

Respecto a las actividades propias del Tribunal, es preciso destacar que en los nueve meses de actividad desde su nacimiento ha realizado 27 informes de distinta naturaleza, entre los que destacan los relacionados con grandes establecimientos comerciales, y ha desarrollado

un importante trabajo de impulso y promoción de la libre competencia en Euskadi en estrecha colaboración con el Servicio Vasco de Defensa de la Competencia dependiente de la Dirección de Economía y Planificación del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco.

Esta primera memoria del TVDC incluye en su capítulo segundo una breve explicación sobre el mismo, su origen, sus miembros y las funciones que tiene asignadas.

El capítulo tercero recoge de forma sintética los principales elementos del plan estratégico del que se ha dotado el Tribunal para desplegar sus actuaciones en los próximos años y para definir los criterios básicos de su labor. El capítulo cuarto completa estos elementos con la indicación de los objetivos operativos de gestión que están previstos desarrollar tanto en 2006 como en 2007.

El bloque principal de la memoria se encuentra en el capítulo quinto, en el que se recogen de forma pormenorizada las diferentes actividades desarrolladas por el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia en 2006 en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 81/2005, de 12 de abril, y en el marco del plan estratégico y de gestión.

Por último, la memoria presenta el equipo de trabajo con el que ha contado durante el año (capítulo sexto) y el presupuesto (capítulo séptimo).



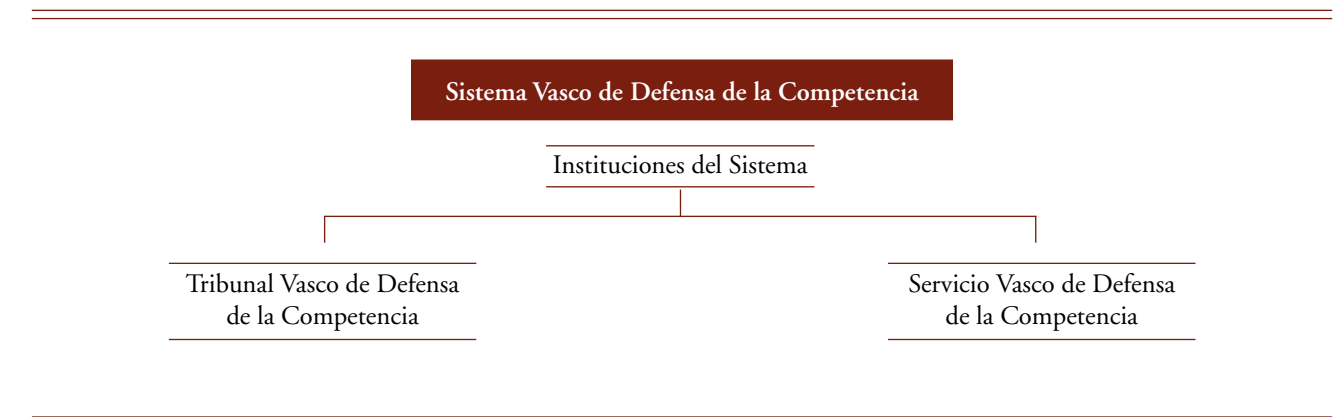
03

EL TRIBUNAL VASCO
DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ORIGEN DEL TRIBUNAL |

El Decreto 81/2005, de 12 de abril, estableció las bases del Sistema Vasco de Defensa de la Competencia. El Sistema Vasco recoge aspectos del modelo de defensa de la competencia estatal, establecido por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). En esta Ley se recogen las conductas prohibidas, los procedimientos, la composición de los órganos de defensa de la competencia y sus funciones.

El Decreto 81/2005 deposita en dos organismos la defensa de la competencia en



Euskadi: el Servicio de Defensa de la Competencia (SVDC), entre cuyas funciones se encuentran la función de investigación, la función de instrucción y la función de seguimiento y vigilancia de los expedientes; y el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (TVDC), que desarrolla funciones resolutorias en los casos de conductas prohibidas, así como funciones consultivas, de tutela y de promoción de la política de defensa de la competencia. El SVDC es el motor del sistema y al igual que el TVDC, ambos, son piezas imprescindibles para que el mismo funcione.

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia actúa con plena autonomía jerárquica y funcional y ejerce sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

La creación del Tribunal y del Servicio de Defensa de la Competencia en el País Vasco como órganos autonó-

micos tiene como finalidad dar una respuesta adecuada al ejercicio efectivo de la distribución de competencias en esta materia, como resultado de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de Noviembre de 1999.

Dicha sentencia se dicta como consecuencia de sendos recursos de inconstitucionalidad promovidos respectivamente por el Gobierno Vasco y el Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Cataluña y en ella se manifiesta la inconstitucionalidad de la cláusula “en todo o en parte del territorio nacional” contenida expresamente o por remisión en los artículos 4, 7, 10, 11 y 25 a) y c) de la Ley 16/1989 de 17 de Julio de Defensa de la Competencia.

En base a esta sentencia, a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de comercio interior les corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas de intervención, autorización o sanción en asuntos



	T.D.C. Estado	T.V.D.C. País Vasco	T.C.D.C. Cataluña	T.G.D.C. Galicia	T.D.C.M. Madrid
NORMA CREADORA	Ley 16/1989 de 17 de julio, modificada por el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio	Decreto 81/2005 de 12 de abril, de creación del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia y de asignación de funciones del Servicio de Defensa de la Competencia. (BOPV nº 84, 6/5/2005)	Decreto 222/2002, de 27 de agosto, por el cual se crean los órganos de defensa de la competencia de la Generalidad de Cataluña. (DOGC nº 3711, de 2/9/2002)	Ley 6/2004, de 12 de julio, Reguladora de los Organos de Defensa de la Competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 141, de 22/7/2004)	Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 310, de 30 de diciembre)
ESTATUTO JURIDICO	Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda	Órgano adscrito a la Viceconsejería de Economía, Presupuestos y Control Económico	Organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía y Finanzas	Organismo autónomo de carácter administrativo	Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica
PRESUPUESTO	Anteproyecto de Presupuesto 2007: 5.883.000 €	Ejecutado en 2006: 228.585,99 €	Año 2006: 1.365.569 €	Año 2006: 893.077 €	Año 2007: 3.231.201 €
Nº MIEMBROS	9	3	5	3	5
RANGO PRESIDENTE	Secretario de Estado	Director	Secretario General (Viceconsejero)	Alto cargo	Alto cargo
RANGO VOCALES	Director General	Director	Director General	Altos cargos	Altos cargos

relacionados con la libre competencia, cuando se trate de prácticas desarrolladas en ámbitos intracomunitarios o restringidas al ámbito territorial autonómico.

la competencia en las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia.

Derivado del fallo del Tribunal Constitucional, se dictó la Ley 1/2002 de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, previéndose la creación de órganos de defensa de

OTROS AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Otras Comunidades Autónomas también han creado sus propios órganos de defensa de la competencia:

- *ARAGÓN: Decreto 29/2006, de 24 de enero, por el que se crean y regulan los órganos de Defensa de la Competencia de Aragón. (BOA nº 17, de 10/2/2006).*
- *CASTILLA Y LEÓN: Decreto 36/2006, de 25 de mayo, por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la Defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL nº 104, de 31/5/2006).*
- *EXTREMADURA: Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura (DOE nº 78, de 7/7/2005).*
- *MURCIA: Decreto nº 13/2004, de 13 de febrero, por el que se asignan funciones en materia de defensa de la competencia y se crea el Servicio Regional de Defensa de la Competencia (BORM nº 43, de 21/02/2004).*
- *COMUNIDAD VALENCIANA: Decreto 278/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 112/2003, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (DOGV, nº 4.908, de 22/12/2004).*



MIEMBROS DEL TRIBUNAL |

El TVDC está compuesto por tres miembros, asumiendo uno de ellos, de manera rotativa cada dos años, el cargo de Presidente. A pesar de no formar parte de la estructura jerárquica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos que le proporcione el Departamento de Hacienda y Administración Pública. Para que el Tribunal se consolide como autoridad de defensa de la competencia en Euskadi y ejerza las competencias asignadas en el Decreto de su creación deberá dotarse de forma indudable y urgente de un personal técnico y administrativo suficiente. Durante el período comprendido entre marzo y diciembre de 2006, el Tribunal ha estado formado por¹:

| **Presidente:** Ilmo. Sr. D. Juan Luis Crucelegui Gárate.

| **Vicepresidente:** Ilmo. Sr. D. Javier Berasategi Torices.
| **Vocal y Secretario por vacante:** Ilmo. Sr. D. Joseba Andoni Bikandi Arana.

Por otro lado, las funciones del Servicio de Defensa de la Competencia son ejercidas por una unidad específica creada dentro de la Dirección de Economía y Planificación del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco. Esta unidad está sometida a las mismas normas de independencia, integridad y confidencialidad que rigen la actuación del TVDC².

Para llevar a cabo sus investigaciones, el SVDC puede obligar a las empresas a proporcionar toda la información que sea necesaria y puede llevar a cabo inspecciones no anunciadas en las sedes y locales de las empresas.

**FUNCIONES DEL TRIBUNAL |**

A pesar de los beneficios derivados para el conjunto de la sociedad del funcionamiento competitivo de los mercados, en determinadas ocasiones los intereses particulares de algunos agentes económicos, públicos y privados pueden generar prácticas restrictivas de la competencia contrarias al interés general. Por ello, en estos casos la intervención de las autoridades de defensa de la competencia se hace necesaria para garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados y para que sus beneficios alcancen al conjunto de la sociedad. Esta intervención se ejerce a través de varias funciones asignadas al TVDC:

Funciones del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia

- | Función resolutoria
- | Función consultiva
- | Función tutelar
- | Función de promoción, divulgación y difusión

1ª. Función resolutoria

El Tribunal puede actuar mediante la imposición de multas sancionadoras y coercitivas, la intimación y la asignación de procedimientos de resarcimiento de

daños y perjuicios. Todo ello con el objeto de:

| En primer lugar, prohibir o anular todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir, o falsear la competencia.

| En segundo lugar, prohibir la explotación abusiva de posibles situaciones de dominio de las empresas, así como de la situación de dependencia económica en la que puedan encontrarse empresas, clientes o proveedores que no dispongan de alternativa equivalente para el ejercicio de su actividad.

| Finalmente, el Tribunal será el encargado de evitar el falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

En lo que hace referencia a su función resolutoria cabe señalar que los expedientes sancionadores engloban las conductas colusorias que infringen el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, las conductas abusivas de posición dominante que violan el artículo 6 y, los comportamientos desleales recogidos en el artículo 7 de dicha ley. Dentro de las conductas colusorias se encuentran los acuerdos de carácter horizontal y los de carácter vertical.

¹ Nombramiento regido por el Decreto 29/2006, de 21 de febrero, de nombramiento de los miembros del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, de creación del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia y de asignación de funciones del Servicio de Defensa de la Competencia en Euskadi, a propuesta de las Consejeras de Hacienda y Administración Pública y de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006.

² Más información sobre el SVDC en: <http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-18959/es/contenidos/informacion/portada/svdc/es/psvdc/portada/svdc.html>



2ª. Función Consultiva

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia elabora informes sobre materias relacionadas con la defensa de la competencia por iniciativa propia o a requerimiento del Parlamento Vasco, el Gobierno Vasco, los Departamentos del Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, otras Administraciones Públicas, las Cámaras de Comercio y las Organizaciones empresariales, sindicales o de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El TVDC puede emitir los siguientes tipos de informes:

| Informes sobre licencias de implantación, ampliación y modificación de grandes establecimientos comerciales, preceptivos, no vinculantes, como se recoge en el Decreto 244/2006, de 28 de noviembre de modificación del Decreto 58/2001, de 27 de enero, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, artículo 7,3º.

| Informes sobre la actividad del propio Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, ya sea de oficio o a instancias del Gobierno Vasco y realización de investigaciones y análisis de los sectores económicos y de los mercados en términos de libre competencia, como indica el artículo 6,c) del Decreto 81/2005,

de 12 de abril, de creación del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia y de asignación de funciones del Servicio de Defensa de la Competencia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

| Informes solicitados por el Parlamento Vasco, el Gobierno Vasco, los distintos Departamentos del Gobierno Vasco, otras Administraciones Públicas, las Cámaras de Comercio y las organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tal como se señala en el artículo 6,h) del Decreto 81/2005, de 12 de abril:

- | Informes de carácter normativo.
- | Informes sobre mercados.

| Informes preceptivos, no vinculantes a petición del SDC y del TDC del Estado, en relación con aquellas conductas que, afectando a un ámbito supra-autonómico o al conjunto del mercado del Estado, incidan de forma significativa, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como se recoge en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, en su artículo 5,4º de mecanismos de coordinación.

3ª. Función Tutelar

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia cumple una función tutelar sobre la actividad de los

mercados que desarrolla a través del Servicio Vasco de Defensa de la Competencia a quien puede instar a abrir investigaciones. Además puede formular propuestas motivadas al Gobierno Vasco o Diputaciones Forales para que se actúe en casos concretos modificando o suprimiendo situaciones de restricción de la competencia establecidas de acuerdo con las normas legales o fruto de ayudas públicas.

4ª. Función de promoción, divulgación y difusión de la política de la competencia

El Tribunal también tiene como función contribuir con todos sus medios a difundir la cultura de la competencia y desarrollar conocimiento y capacidades en esta materia en el conjunto de la sociedad vasca. Todo ello con el objeto de impulsar el funcionamiento eficiente de los mercados; con ello, contribuiría a la mejora de la productividad global de la economía y al desarrollo económico y social de Euskadi.



04

PLANTEAMIENTO
ESTRATÉGICO,
VISIÓN Y VALORES
DEL TRIBUNAL DE
DEFENSA DE LA
COMPETENCIA

4.1 MARCO ESTRATÉGICO DE REFERENCIA

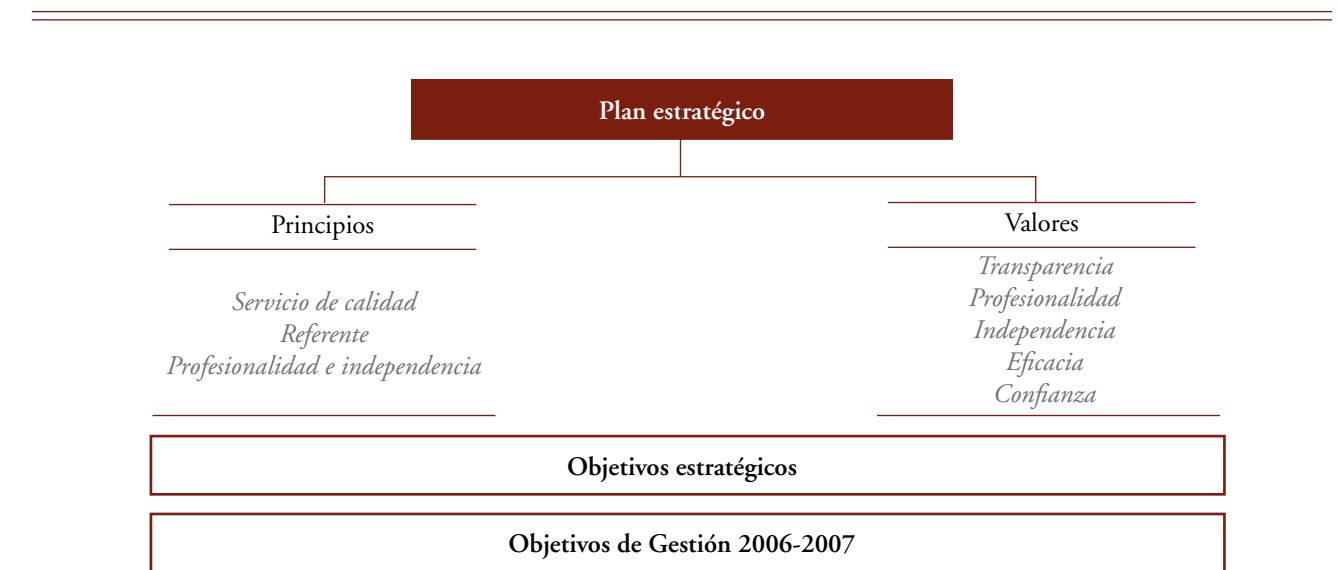
El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia en el marco de las funciones y competencias que tiene asignadas tiene, en un horizonte temporal de medio y largo plazo, vocación de:

| Convertirse en un servicio de calidad para los consumidores, empresas y el conjunto de la sociedad, velando por un mejor y más efectivo funcionamiento del mercado y de la libre competencia que dinamizan el sistema socioeconómico en beneficio de la ciudadanía.

| Ser referente acompañando al conjunto de la Sociedad Vasca en el impulso de la competencia, junto al resto de organismos de defensa de la competencia del conjunto del Estado y la Unión Europea.

| Ser un ejemplo de profesionalidad e independencia, tramitando los casos con el máximo rigor y aprovechando los recursos asignados con la máxima eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se marcan en la legislación.

Estos tres principios son los que guían su actuación. Se trata de los ejes que regirán las actuaciones y los planes de gestión anuales y servirán de apoyo para la monitorización global y sistemática de la actuación del Tribunal.



4.2 VALORES DEL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Tribunal señala como referentes un conjunto de 5 valores por los que quiere que se reconozca tanto interna, como externamente, sus actuaciones y modelo de gestión.

Transparencia

Transmitiendo sistemáticamente al conjunto de la sociedad sus objetivos, criterios y métodos de actuación. La transparencia es además un compromiso no sólo con la sociedad, sino con el conjunto de trabajadores de la Institución, los clientes, proveedores y cualquier estamento que se relacione directa o indirectamente con el Tribunal.

Profesionalidad

Creación de una identidad del TVDC, en base a los criterios del trabajo bien hecho, riguroso y sólidamente fundamentado. Contando con la asistencia del Servicio Vasco de Defensa de la Competencia, el Tribunal actuará motivando a las personas para que su talento se transforme en calidad de servicio e incentivando la formación técnica continuada y actualizada de todos sus miembros.

Independencia

El Tribunal no forma parte de la estructura jerárquica

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, es independiente de la Administración Autonómica en todas sus actuaciones y desarrollo de sus competencias y actuará guiado únicamente por lo que le marca la legislación en materia de competencia en cada momento.

Eficacia

Consiguiendo los objetivos marcados por la legislación y avanzando en una mejora real de la libre competencia efectiva mediante la resolución de casos relevantes.

Confianza

Uno de los principales valores que deben marcar la actuación del Tribunal es la transmisión de confianza que facilite el establecimiento de relaciones, acuerdos y cauces de conexión con los principales agentes que participan en el sistema de competencia, tanto en la Administración Pública, como con las asociaciones empresariales y profesionales, así como con las personas y las asociaciones de consumidores y usuarios.

4.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

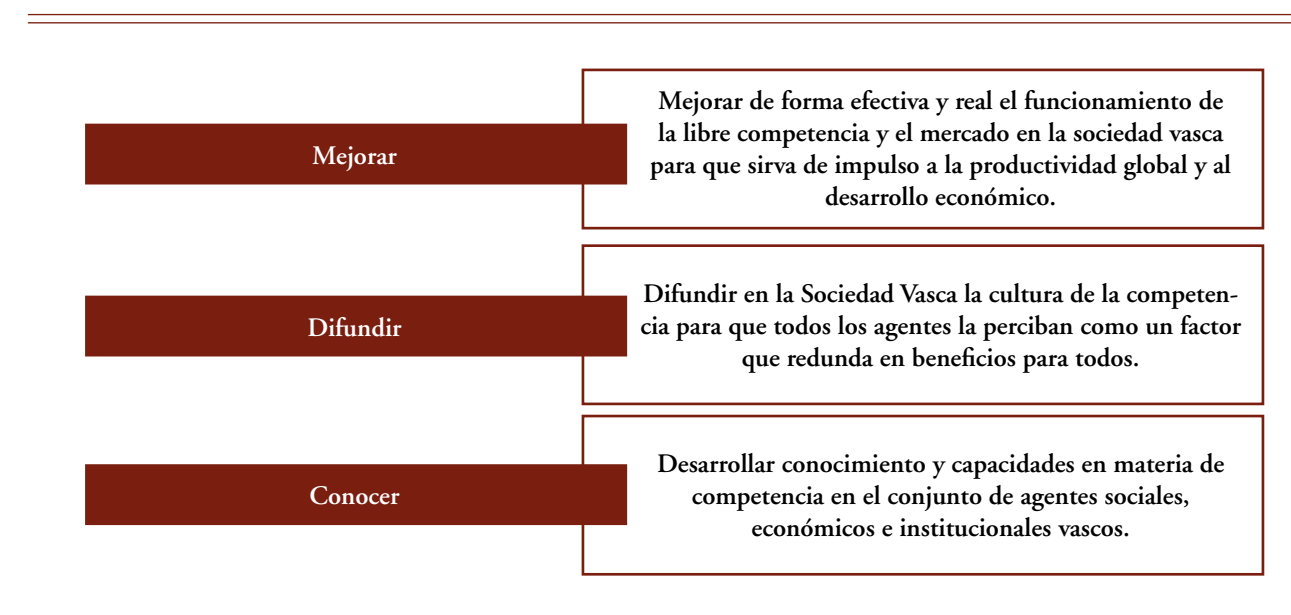
Los objetivos estratégicos son la referencia básica de la gestión del Tribunal a largo plazo. Se trata de objetivos que se tienen que ir cubriendo a lo largo del tiempo, pero que por su entidad y su relación con la visión son de largo alcance y ocuparán la actividad de la organización durante varios años.

Los objetivos estratégicos seleccionados son:

| Mejorar de forma efectiva y real el funcionamiento de la libre competencia y el mercado en la sociedad vasca para que sirva de impulso a la productividad global y al desarrollo económico.

| Difundir en la Sociedad Vasca la cultura de la competencia para que todos los agentes la perciban como un factor que redunde en beneficios para todos.

| Desarrollar conocimiento y capacidades en materia de competencia en el conjunto de agentes sociales, económicos e institucionales vascos.



105

OBJETIVOS
DE GESTIÓN
2006-2007

Los objetivos de gestión 2006-2007, aprobados por el Tribunal y que han servido de referencia a la actuación del mismo durante el ejercicio son los siguientes:

Objetivo 1

Preparar los procedimientos y modos de funcionamiento del Tribunal. Se trata de preparar los procedimientos y bases para un funcionamiento adecuado y eficiente del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia.

Objetivo 2

Iniciar la actividad del Tribunal. Se trata de desarrollar, conjuntamente con el Servicio de Defensa de la Competencia, las actividades relacionadas directamente con la aplicación de la ley y el ejercicio de sus funciones sancionadora, resolutoria, informativa y de promoción, consultiva y de resolución de recursos. De un modo particular, se diseñará, elaborará y trabajará para poner en marcha las bases de la función resolutoria en los primeros casos de defensa de la competencia.

Objetivo 3

Participar en la preparación de la nueva ley de defensa de la competencia. Los miembros de Tribunal participarán con contribuciones técnicas al debate en marcha sobre la nueva ley, que presumiblemente deberá aprobarse en 2007.

Objetivo 4

Responder a las consultas de las Instituciones. Preparar los procedimientos y articular las primeras respuestas sobre las preguntas que sobre defensa de la competencia realicen el Parlamento Vasco, las Instituciones Públicas y los agentes sociales.

Objetivo 5

Dar a conocer el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia al conjunto de la Sociedad. El TVDC es

un Organismo nuevo en el País Vasco y, por tanto, muy poco conocido. Será tarea prioritaria durante este período transmitir información sobre la Institución, su origen, objetivos y funciones, haciendo llegar al conjunto de la sociedad la importancia del buen funcionamiento de la competencia, para defender los intereses individuales y colectivos de todos los agentes y para garantizar un buen funcionamiento del sistema económico.

Objetivo 6

Establecer los primeros contactos europeos e internacionales que sirvan como vía de intercambio de experiencias con organizaciones internacionales de Defensa de la Competencia.

Objetivo 7

Generar y difundir conocimiento en materia de política de defensa de la competencia y en el ámbito de la Economía y el Derecho de la competencia, así como facilitar la colaboración con las Universidades, el mundo académico y profesional del País Vasco para promocionar la defensa de la competencia como disciplina de estudio, generación y aplicación de conocimiento.

106

ACTIVIDADES
REALIZADAS
DURANTE 2006

6.1 PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante su primer ejercicio, el Tribunal ha realizado una muy importante labor de preparación y lanzamiento de la actividad, llevando a cabo múltiples actividades en campos muy diversos que le han servido para presentarse a las Instituciones públicas y privadas y al conjunto de la Sociedad Vasca e ir cimentando las capacidades humanas y técnicas que son necesarias para el buen desarrollo de su actividad.

A continuación se describen las principales actuaciones llevadas a cabo, clasificadas en función de los objetivos de gestión establecidos.

6.2 OBJETIVO 1. PREPARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO

Dotación de Recursos humanos

Una de las principales preocupaciones del Tribunal durante 2006 ha sido la configuración de un equipo humano altamente cualificado, conocedor de la legislación sobre competencia y con experiencia probada en la materia.

Para ello se han elaborado los perfiles de los puestos necesarios y se han realizado las gestiones necesarias con los estamentos del Gobierno para que dote presupuestaria y administrativamente las plazas necesarias.

Las previsiones iniciales de poder contar con cuatro personas, dos de perfil más técnico-jurídico y otros dos con orientación más a funciones de administración y gestión no se han podido cumplir. Únicamente se ha incorporado una persona que se ocupa de funciones administrativas, si bien parece que a lo largo del segundo semestre del año 2007 se podrá contar con un Letrado que cumplirá las siguientes funciones:

| Deberá realizar diversas tareas relacionadas con la aplicación del Derecho de la Competencia estatal y comunitario en nuestro territorio. En particular, deberá redactar informes y realizar estudios sobre la evolución del derecho y de la jurisprudencia en la materia en sus diversas vertientes: conductas colusivas,

control de concentraciones y control de ayudas públicas.

| Asimismo, se encargará de hacer un seguimiento del procedimiento a seguir en los expedientes que provengan del Servicio, en los que el Tribunal deberá adoptar una resolución. De la misma forma apoyará al Tribunal en las tareas relativas al cumplimiento de sus resoluciones.

| Colaborará en la organización de cursos y conferencias dirigidos a instituciones, profesionales y empresarios.

| Dará apoyo al Tribunal en actividades relacionadas con su función representativa.

No cabe duda de que la Administración Pública Vasca debe realizar un esfuerzo importante para configurar el equipo humano necesario para poder realizar las funciones con la calidad y nivel de exigencia que se debe exigir a una Institución de la importancia y relevancia social como el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia.

Establecimiento del marco de relaciones entre el Tribunal y el Servicio de Defensa de la Competencia

Durante 2006 se han sentado las bases para el trabajo conjunto del Tribunal y el Servicio, habiéndose marcado las pautas generales de actuación y mantenido múltiples

reuniones de coordinación entre ambos organismos.

Fruto de esta colaboración ya se han realizado los primeros trabajos de investigación y análisis y la preparación de expedientes concretos que han servido para iniciar los trabajos de defensa de la competencia.

Concretamente, se han realizado las solicitudes de apertura de expedientes al Servicio de Defensa de la Competencia en los siguientes sectores:

| Sector transporte: tras la aparición en varios medios de comunicación de una noticia relativa al llamamiento de una asociación profesional a sus miembros para incrementar el precio de sus servicios entre un 2,7% y un 3%. Igualmente, se analizó un comunicado de prensa en el que se recomendaba a sus asociados elevar las tarifas de transporte, comunicado que se publicó también en la página web de la asociación.

| Sector formación en conducción: tras la aparente coincidencia de tarifas de diferentes centros de formación de difícil justificación en un entorno competitivo donde actúan multitud de operadores se traslada al Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC) para que realice una apertura de información reservada.

| Sector de energía: una asociación profesional de técnicos de instalaciones de energía denuncia, ante la Dirección de Consumo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, a una gran empresa de distribución de energía por realizar servicios

de instalación a través de una red de franquicia de forma paralela, haciéndose valer de su marca y de su posición en el mercado con una publicidad poco clara dirigida a la consecución del mercado de la instalación. El SVDC no inicia las diligencias de información reservada ya que la competencia para conocer este expediente es del Servicio de Defensa de la Competencia del Estado.

| Sector de informática: mediana empresa de distribución de productos o componentes informáticos denuncia a una gran empresa multinacional a través de su delegación en el Estado español, empresa que le suministra los componentes, por supuestas cláusulas contractuales abusivas. El SVDC archivó el expediente por considerar que no existían evidencias suficientes.

En este marco de relaciones, el TVDC y el SVDC también organizaron conjuntamente una jornada sobre economía y derecho de la competencia, el 27 de noviembre de 2006, como presentación del número 61 de la revista Ekonomiaz.

Realización del Plan Estratégico y de gestión 2006-2007

Se ha elaborado el Plan Estratégico y de Gestión 2006-2007 en el que se enmarca y describe el planteamiento de futuro de la Institución, se fijan los objetivos para el período y se describen los recursos humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento. Este plan fue, además, presentado en el Parlamento Vasco.

Este Plan ha servido de guía para la gestión del conjunto de actividades realizadas en el ejercicio.

Definición de los procesos de operación del Tribunal

Durante 2006 se han dado los pasos necesarios para establecer los procesos de organización interna, sentando las bases para una organización basada en criterios de calidad total.

Para ello, el TVDC se ha dotado de un reglamento de régimen interno, que servirá como marco de actuación de sus intervenciones, utilizando las facultades de auto-organización que le concede la ley. Durante el año 2006 se ha trabajado en la preparación de sus contenidos, que alcanzan no sólo a las cuestiones relacionadas con su funcionamiento, sino también a las relaciones con los órganos instructores y con los particulares que se relacionen con el TVDC.

6.3 OBJETIVO 2. INICIAR LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL

Resolución de casos

El Sistema Vasco de Defensa de la Competencia se apoya en dos instituciones: el Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC), entre cuyas funciones se encuentran las de instrucción, seguimiento y vigilancia de los expedientes que tienen un carácter especial, tanto por la esencial complejidad de la materia como por la precisión de dotar al Sistema de la independencia necesaria respecto de la Administración activa, todo ello sin perjuicio del control judicial de sus actos; y el Tribunal, con competencias resolutorias en los casos de conductas prohibidas, y en su caso de propuesta, así como competencias consultivas y de tutela.

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia ha recibido del Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC) el primer expediente investigado de oficio e instruido en base a una conducta incluida en la Ley 16/1989 de 17 de julio, conducta que afecta al sector del transporte de mercancías por carretera. A finales del mes de diciembre de 2006, el Tribunal, a través del ponente encargado, se encontraba en plena fase de preparación de la resolución.

En relación a este objetivo, la función prioritaria del Tribunal nunca será imponer sanciones -aunque así lo hará cuando corresponda- sino que su objetivo primordial está dirigido a la consecución de las mejores con-



diciones para el funcionamiento del libre mercado que redundará en un mayor bienestar para los consumidores, las empresas y la Sociedad en general. Todo ello a través de la divulgación de la cultura de la defensa de la competencia por medio de una política de difusión de la comunicación abierta y transparente, de cursos, encuentros, conferencias, foros, congresos, de la página web oficial, dirigido a todos los agentes sociales, económicos, Universidades, Administraciones.

Realización de informes

Durante el año 2006 el TVDC realizó un total de 27 informes, de los cuales 24 corresponden a informes sobre la implantación, ampliación o modificación de grandes superficies comerciales (uno realizado por el TDC durante el mes de enero y un informe no emitido por falta de la información que fue requerida al Departamento de Industria, Comercio y Turismo), un informe sobre mercados en base al artículo 6, h) del Decreto 81/2005, de 12 de abril de creación del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia y dos informes normativos.

Tipología de informes realizados	Número
Grandes superficies (Art. 7-3º, Decreto 58/2001, de 27 de enero)	24
Mercados (Art. 6, h, Decreto 81/2005, de 12 de abril)	1
Normativos	2
TOTAL	27

Tabla 6.1 Informes realizados por el TVDC. 2006

Los 24 informes de grandes superficies hacen referencia al cumplimiento de lo establecido en base al artículo 7,3º del Decreto 58/2001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, que desarrolla la Ley 7/2000, de 10 de noviembre, de modificación de la Ley 7/1994, de la Actividad Comercial. Este marco normativo asigna al Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia la responsabilidad de emitir informes preceptivos no vinculantes sobre la implantación, ampliación o modificación de grandes establecimientos comerciales evaluando su impacto desde la perspectiva de a libre competencia.

Estos informes emitidos por el Tribunal en relación a las peticiones de actuación en esta materia (licencias de implantación, ampliación o modificación de grandes superficies comerciales) realizadas a la Dirección de Comercio del Gobierno Vasco, significan la idoneidad de los proyectos desde el punto de vista de la defensa de la competencia. El primero de ellos, relativo al mes de enero, fue emitido por el TDC, ya que en esta fecha aún no estaba constituido el TVDC.

A continuación se enumeran los informes emitidos por el Tribunal correspondientes a este tipo de actividad.

Solicitante	Fecha Entrada TVDC	Fecha Salida TVDC	
EROSKI-BASAURI	19/01/2006	16/03/2006	FAVORABLE
SUPER BM-TOLOSA	02/02/2006	24/04/2006	FAVORABLE
VIVEROS ORIA-MENDI DONOSTIA	02/02/2006	26/04/2006	FAVORABLE
EROSKI- S.COOP. - ZARAUTZ	02/02/2006	26/04/2006	FAVORABLE
DIA, S.A.- LLODIO	20/02/2006	25/04/2006	FAVORABLE
DIA- ERMUA	27/02/2006		NO EMITIDO
UNIALCO/UVESCO	03/03/2006	13/06/2006	FAVORABLE



Solicitante	Fecha entrada TVDC	Fecha salida TVDC	
EROSKI/BERGARA	03/03/2006	15/04/2006	FAVORABLE
DIA-ZUMAIA	16/03/2006	26/05/2006	FAVORABLE
GELSA-Antonio Trueba-ERANDIO	20/03/2006	08/06/2006	FAVORABLE
EROSKI-La Ribera-BARAKALDO	21/03/2006	26/05/2006	FAVORABLE
SUPER BM-AGURAIN	22/05/2006	09/06/2006	FAVORABLE
SABECO-Ldo. Poza 57-BILBAO	24/05/2006	08/06/2006	FAVORABLE
EROSKI-ZALLA Ampliación	24/05/2006	12/06/2006	FAVORABLE
EROSKI SANTUTXU	28/06/2006	21/07/2006	FAVORABLE
M.DUTTI-LIBERTAD-DONOSTI	31/07/2006	24/10/2006	FAVORABLE
M.DUTTI-GUETARIA-DONOSTI	31/07/2006	24/10/2006	FAVORABLE
UVESCAYA, S.L. - BARAKALDO	15/09/2006	25/09/2006	FAVORABLE
EROSKI, S.COOP. - BALMASEDA	15/09/2006	15/11/2006	CONDICIONAL
EROSKI, S.COOP. - BILBAO (INDAUTXU)	15/09/2006	09/10/2006	FAVORABLE
ERCORECA, S.A. - ETXEBARRI	28/09/2006	24/10/2006	FAVORABLE
EROSKI, S.COOP.Donosti-Buenavista	14/12/2006	22/01/2007	FAVORABLE
EROSKI, S.COOP.ORIO Sector 8 Munt	14/12/2006	14/02/2007	FAVORABLE
ALDI PINTO SUPERM. S.L. VITORIA-GASTEIZ	07/02/2007	22/03/2007	FAVORABLE

Tabla 6.2 Informes de Grandes Superficies realizados por el TVDC. 2006

* Se solicitó información adicional.

6.4 OBJETIVO 3. PARTICIPACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE NUEVA NORMATIVA

El Tribunal también tiene entre sus funciones la realización de informes normativos relacionados con nuevas regulaciones en materia de competencia. Esta labor ha tenido una especial significación durante 2006 en la medida en que en este año se han abierto dos procesos de revisión normativa, a los cuales se ha atendido dictando dos informes.

6.4.1 Normativa estatal

Observaciones al anteproyecto de ley de defensa de la competencia de 31 de marzo de 2006. El TVDC elevó en dicho informe diferentes recomendaciones y aportaciones para la mejora del anteproyecto en varias áreas: aclaración del sistema de distribución y atribución de competencias, adopción por analogía de las premisas institucionales de la normativa comunitaria en cuanto a coordinación de las distintas autoridades competentes en la materia y las relaciones entre el órgano instructor y el órgano de resolución.

6.4.2 Normativa autonómica

Observaciones al proyecto de decreto de modificación del decreto sobre implantación, modificación y ampliación de grandes superficies comerciales de 23 de junio de 2006. En dicho informe, el TVDC considera beneficiosa la reforma planteada, al contribuir al interés

general en forma de mejora del acceso de toda la población a los establecimientos comerciales y en forma de orientación de este acceso en clave de respeto al medio ambiente. Al mismo tiempo, la reforma incide en la mejora del nivel competitivo de los diferentes mercados, realizándose no obstante, observaciones de fondo respecto a algunos aspectos sustanciales: el sistema de concesión de licencias, los coeficientes de superficie máxima y los criterios específicos para analizar los mercados relevantes.



6.5 OBJETIVO 4. RESPONDER A LAS CONSULTAS DE LAS INSTITUCIONES

El TVDC tiene entre sus obligaciones la de responder a las consultas o solicitudes de información que le realicen otras instituciones. Durante el año, se han dirigido al TVDC las siguientes:

| Parlamento Vasco: a través del grupo parlamentario Euskal Sozialistak Legebiltzar Taldea se solicitó la comparecencia del TVDC para que expusiera su programa de trabajo para el año y presentara su composición ante el Parlamento. La comparecencia ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos tuvo lugar el 24 de mayo de 2006.

| Departamento de Industria, Comercio y Turismo: a solicitud de este Departamento el TVDC emitió un informe normativo sobre el proyecto de nuevo decreto de grandes superficies.

| Departamento de Industria, Comercio y Turismo: a solicitud de la Dirección de Comercio del Departamento, el TVDC emitió un informe de mercado relacionado con un conflicto entre marcas comerciales.

6.6 OBJETIVO 5. DAR A CONOCER EL TRIBUNAL AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD

El Tribunal ha asumido desde su puesta en funcionamiento que la comunicación y difusión, no sólo de su actividad, sino de la propia materia en la que trabaja, es un elemento clave para su éxito en los próximos años. No se trata, por tanto, de un objetivo complementario, sino que forma parte de sus finalidades últimas. Desde esta perspectiva, a lo largo del año se ha trabajado en la definición de una estrategia comunicativa que ha sentado las bases de sus acciones de comunicación.

Dentro de este objetivo, el TVDC ha realizado durante el año diferentes actividades. Por un lado, ha iniciado los trámites para diseñar su propia página web, que estará disponible a lo largo de 2007.

Al mismo tiempo, las actividades realizadas a lo largo de este periodo se han visto reflejadas en diferentes apariciones en prensa, lo que ha supuesto un motivo para promover entre los medios de comunicación el conocimiento sobre sus principales actividades.

El 19 de octubre de 2006 se celebró en Santiago de Compostela una reunión de trabajo de los Tribunales de Defensa de la Competencia del Estado al que asistieron el del Estado, el de Galicia, el de la Comunidad de Madrid, el de Cataluña, el de Aragón, el de Extre-

adura, el de Castilla-León y el de Euskadi. Entre otros acuerdos que se adoptaron queremos resaltar que todos los Tribunales y en el ámbito de la colaboración institucional, aprobaron la organización conjunta del Curso de Verano en Donosti de la UPV-EHU titulado "La Reforma de la defensa de la competencia: claves y retos de futuro" bajo la dirección y coordinación en esta primera edición del TVDC, y que se celebrará del 2 al 4 de julio de 2007.

El acuerdo recoge la vocación de organizar cada año un curso como instrumento de puesta al día y actualización de la economía y el derecho de la competencia así como su promoción por cada uno de los Tribunales existentes.

Por último, se han realizado diferentes contactos dirigidos a presentar las actividades del TVDC y a encontrar formas de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas. Entre estos contactos, podemos destacar:

| Presentación del TVDC a la presidencia del Parlamento Vasco (abril 2006).

| Presentación del TVDC ante las organizaciones de consumidores (junio 2006).

| Presentación del TVDC al Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco (octubre 2006).



| Reunión con la decana de la Universidad Comercial de Deusto (octubre 2006).

| Presentación del TVDC a la Dirección General de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa (octubre 2006).

| Reunión con la presidencia de la Confederación de Empresarios Vascos, Confebask (noviembre 2006).

| Reunión con la presidencia del Sindicato de Empresarios Alaveses (SEA) (noviembre 2006).

| Presentación del TVDC al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco (noviembre 2006).

6.7 OBJETIVO 6. PARTICIPACIÓN EN FOROS INTERNACIONALES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La defensa de la competencia a nivel mundial ha evolucionado mucho desde que se promulgó en Estados Unidos la Ley conocida como Sherman Act, el 2 de julio de 1.890. Desde entonces numerosos Estados han ido tomando medidas para evitar la existencia de acuerdos que restringieran la competencia y las situaciones de abuso desde posiciones de dominio.

Cooperación internacional en materia de defensa de la competencia

La Internacional Competition Network (I.C.N.) aglutina a todas las Autoridades de Defensa de la Competencia de los países que disponen de este tipo de sistemas de protección de la competencia. Funciona desarrollando grupos de trabajo en diversas áreas dentro del ámbito de la competencia y que culmina cada año con una conferencia anual como foro de máximo nivel en materia de política de competencia en sus aspectos del derecho y de la economía.

Existe también otro foro de ámbito internacional que juega un papel importante en materia de competencia y se trata de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) que está compuesta por treinta Estados miembros y en la que participan también Estados no miembros. Dentro de la O.C.D.E. existe una División de Competencia y un Comité de

Competencia que está dividido en dos grupos de trabajo: el grupo de Economía y Regulación y el Grupo de Aplicación del Derecho de la Competencia y las relaciones con los Estados.

En el Estado español, por influencia de Estados Unidos, en 1963 se promulgó la Ley de Prácticas restrictivas de la Competencia. En la Unión Europea se incorporó la materia de la defensa de la competencia en los artículos 81 y 82 del Tratado CEE en los que se prohíben los acuerdos restrictivos de la competencia y el abuso de posición de dominio.

Actualmente, más de un centenar de Estados han puesto en marcha sistemas de defensa de la competencia con la finalidad de proteger el correcto funcionamiento de los mercados en base a la aplicación objetiva de unos principios claros de protección de la competencia.

En el marco jurídico-político de la Unión Europea del que formamos parte se viene aplicando en el Estado la política de competencia comunitaria dirigida desde la Comisión Europea, órgano ejecutivo que diseña, coordina y gestiona la misma. La política de competencia de la Unión Europea tiene como objetivos:

1º. Favorecer la integración de los mercados de los Estados miembros para garantizar el funcionamiento del mercado interior común europeo.

2º. Mantener un sistema de libre mercado en el que las empresas actúen en condiciones de libre competencia.

A nivel de la Unión Europea se celebra anualmente también el Día Europeo de la Competencia organizado por la Comisión de la Unión Europea y el Estado miembro que ostente en ese momento la presidencia, siendo su objetivo analizar anualmente la situación de la competencia en la Unión viendo los avances realizados en la materia y la aplicación de nuevos instrumentos para la consecución de los objetivos de la política comunitaria de la competencia. Otro objetivo de este foro a nivel europeo es el de actuar como actividad de promoción de la cultura de la competencia entre los Estados de la Unión.

Es por todo lo anteriormente señalado por lo que el TVDC considera primordial tomar parte en los foros señalados y redes existentes para estar al corriente de los avances realizados en la materia de una forma constante. Desde esta perspectiva, las principales reuniones llevadas a cabo han sido las siguientes:

5ª Conferencia Anual de la International Competition Network (Ciudad del Cabo, mayo 2006).

El T.V.D.C. estuvo presente en calidad de autoridad invitada por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado que asistía como representante del Estado español.

Durante las jornadas de la 5ª Conferencia anual celebrada en Ciudad del Cabo, los miembros del Tribunal asistieron a diversas sesiones de grupos de trabajo para conocer las novedades surgidas en las diferentes áreas



(implementación de la política de competencia, concentraciones de empresas, telecomunicaciones, competencia y desarrollo, y conductas unilaterales.

Se realizaron múltiples contactos con autoridades de diversos países: Francia, Portugal, Suiza, México, El Salvador, Chile.

La delegación del Estado formada por el Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado, el Tribunal Catalán y el Tribunal Vasco mantuvo un encuentro con el Cónsul General de España en Ciudad del Cabo, Alfonso Muñoz-Seca.

Día Europeo de la Competencia (Viena, junio 2006).

*EUROPEAN COMPETITION DAY 2006
DÍA EUROPEO DE LA COMPETENCIA*

Esta reunión anual a nivel de la Unión Europea posee una doble importancia en el sentido de que representa por una parte, la referencia de discusión y exposición de mayor nivel en el ámbito de la competencia en Europa que cuenta con la participación de las autoridades de la competencia de los Estados miembros, y por otra parte, significa el día clave para la promoción y difusión de la política de defensa de la competencia entre autoridades, expertos

y profesionales tanto de la economía como del derecho de la competencia.

El programa de este encuentro fue denominado “La Ley

de Competencia, vínculos con el entorno actual y nuevas tendencias” y co-organizado por los dos Estados miembros que presidieron la Unión Europea en 2006: Austria y Finlandia. Los apartados más relevantes de la jornada versaron sobre tres cuestiones clave:

Cumplimiento de los compromisos contenidos en los acuerdos de concentración que se llevan a cabo actualmente en la U.E.

Relaciones y tendencias en la política de competencia. Europa se cuestiona el carácter competitivo de la política de la competencia.

IV Foro Latinoamericano sobre Competencia (El Salvador, julio 2006).

En el seno de la OCDE existen dos Foros internacionales dirigidos a fomentar el contacto y el trabajo en común entre autoridades de defensa de la competencia. El Foro Global sobre Competencia y el Foro Latinoamericano sobre Competencia.

El TVDC asistió al IV Foro Latinoamericano sobre Competencia celebrado en El Salvador en julio de 2006. La agenda del evento se centró en las relaciones entre autoridades de defensa de la competencia y reguladores sectoriales; la defensa de la competencia en el sector financiero; la competencia en el mercado de remesas y un examen de la política de defensa de la competencia en Argentina.

La presencia del TVDC tuvo un carácter institucional, participando de manera oficial en todas las sesiones junto al Tribunal de Defensa de la Competencia, con voz pero sin voto.

Reunión con el Conseil de la Concurrence (París, septiembre 2006).

El miércoles día 27 de abril se realizó una visita al Conseil de la Concurrence, Autoridad de Defensa de la Competencia de la República francesa, organismo administrativo creado en 1986, asistiendo en primer lugar a una sesión oral de un asunto seguido en el Consejo y, posteriormente, reuniéndose con el vicepresidente Philippe Nasse, quien realizó una presentación sobre el funcionamiento del Consejo de la Competencia, los niveles de sanciones, el

procedimiento de clemencia, criterios para determinar sanciones. Se analizaron como sectores de interés la distribución de medicamentos, la venta al por menor de energía y las funerarias.

Tras un almuerzo de trabajo con el presidente del Consejo, Laserre, en el que se analizaron aspectos generales del funcionamiento de la autoridad de competencia en Francia, la política de descentralización de la competencia promovida desde la Comisión Europea y el fenómeno de descentralización que se está viviendo en el Estado español, tuvo lugar una sesión de trabajo con la instructora general adjunta, Irene Luc, y los instructores Elizier García-Rosado y M. Ferrero para conocer la organización y el procedimiento ante el Consejo de la Competencia.



Encuentro con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) (París, septiembre 2006).

El jueves 28 de septiembre se desarrolló una visita a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.), compuesta por treinta Estados miembros y en la que participan también Estados no miembros. El T.V.D.C. se reúne con Bernard Phillips (jefe de División de Competencia) y Frederic Jenny (presidente del Comité de Competencia).

Los responsables de la O.C.D.E. califican como caso único hasta el momento el que una autoridad de la Competencia no estatal se presenta y visita la sede central del organismo. Igualmente señalan que para el futuro el T.V.D.C. una autoridad invitada a participar en los grupos de trabajo que podría ser de interés y las convocatorias se realizarán a través de la representación del Estado ante la O.C.D.E. En concreto es invitado a participar en un nuevo grupo de trabajo sobre técnicas para valorar el impacto de las legislaciones sobre la competencia.

La O.C.D.E. considera que en el futuro el T.V.D.C. podría liderar un grupo de trabajo encargado de valorar el funcionamiento, los resultados y el impacto en la economía de la aplicación de un sistema descentralizado de defensa de la competencia.

El objetivo de estos Encuentros oficiales del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (T.V.D.C.) con el Consejo de la Competencia del Estado francés y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) es desarrollar una de las facetas prioritarias que se recogen en el Plan de trabajo presentado ante la Comisión de Economía del Parlamento vasco: iniciar y consolidar relaciones de trabajo con Autoridades Nacionales de la Competencia de la Unión Europea e internacionales con amplia experiencia en este campo.

Fruto de estas reuniones, se han compartido experiencias sobre normativa comunitaria e internacional de protección de la libre competencia, y sobre las formas de organización operativa de diferentes instituciones que actúan en otros países. En especial, tendrá suma importancia en los próximos años disponer de espacios de encuentro con la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, al ocupar un papel clave en la protección del libre acceso a los mercados por parte de los agentes económicos.

**6.8 OBJETIVO 7.
GENERAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTO EN
MATERIA DE COMPETENCIA**

Ponencias en materia de competencia

El TVDC asume como un objetivo fundamental en su labor extender la cultura del respeto a las reglas de la competencia como una forma de contribuir a los objetivos sociales de la política económica. Por ello, desde el inicio se ha propuesto difundir su conocimiento y su aportación en diferentes foros de debate, estudio y difusión con agentes sociales y económicos. El TVDC ha participado en diferentes jornadas, entre las que destacan:

| Jornada de la Cámara de Comercio de Bilbao con la Asociación Bilbao Dendak sobre la propuesta de Directiva Bolkestein (Bilbao, marzo 2006).

| Jornada anual del Tribunal de Defensa de la Competencia (Madrid, mayo 2006).

| Jornadas de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo organizadas por el Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia (Pontevedra, julio 2006).

| Jornada sobre evaluación de políticas públicas organi-

zada por la Dirección de Economía del Gobierno Vasco (San Sebastián, julio 2006).

| Jornada sobre economía y defensa de la competencia, organizada por el Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia (Santiago de Compostela, octubre 2006).

| Jornada sobre “Economía y Derecho de la Competencia. Últimas tendencias y reformas legales en Europa”, organizada conjuntamente por el TVDC y el SVDC, en la que se presentó además el número 61 de la revista *Ekonomiaz*³ (Bilbao, noviembre 2006).

| IV Foro Latinoamericano de Competencia (El Salvador, julio 2006).

| Jornada sobre Economía y Defensa de la Competencia, organizada por el Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia (Santiago de Compostela, octubre 2006).

| III Seminario de Derecho y Economía de la Competencia de la Fundación Rafael del Pino: El Derecho de la Competencia y los Jueces (Madrid, noviembre 2006).

³ El monográfico es una aportación de especial relevancia a la bibliografía existente hasta el momento sobre esta materia, donde se atiende de manera especial la perspectiva de la realidad



| V Edición de la Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia (Madrid, noviembre 2006).

| Jornada sobre “Régimen comunitario de las ayudas públicas y su incidencia en Galicia desde el punto de vista de la competencia”, organizada por el Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia (Lugo, diciembre 2006).

| Jornada “La reforma del sistema español de defensa de la Competencia como modelo de protección pública y privada de los consumidores” (Sevilla, diciembre 2006).

Jornada sobre economía y derecho de la competencia

En la Universidad Comercial de Deusto (Bilbao) tuvo lugar el 27 de noviembre una jornada dedicada a la política de la competencia vista desde tres perspectivas diferenciadas: la Unión Europea, el Estado y el ámbito autonómico, que contó como ponentes con Robert Saint Esteben, profesor de derecho de la competencia de la Universidad de París; Luis Berenguer, Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia y Lluís Franco, Presidente del Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia.

En la jornada también se presentó el número 61 de la revista Ekonomia, “Economía y derecho de la competencia. Últimas tendencias y reformas legales en Europa”. Editada por la Dirección de Economía y Planificación del

Gobierno Vasco y dirigida por Iñaki Beristain, este número especial ha sido coordinado por Juan Luis Crucelegui, Presidente del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia – TVDC.

En palabras de Iñaki Beristain, Director del Servicio Vasco de Defensa de la Competencia, aunque nos encontramos dentro de un sistema de economía social de mercado, la Administración debe velar para que el mercado sea capaz de respetar sus propias reglas de juego permitiendo que las empresas decidan libremente dónde fabricar y vender sus productos y servicios, sin distorsiones.

Las autoridades de la competencia deben proteger la existencia de una libre competencia entre las empresas, prohibiendo y sancionando las actividades contrarias al funcionamiento natural del mercado, como son los acuerdos de precios o el reparto de mercados, los abusos de posición dominante por parte de empresas, las concentraciones y en general las conductas que restringen la competencia.

La Defensa de la Competencia se configura como el pilar fundamental de las políticas encaminadas a flexibilizar el funcionamiento de los mercados convirtiéndose en un objetivo plenamente justificado en términos de eficiencia asignativa.

6.9 RELACIONES CON AUTORIDADES ESTATALES Y AUTONÓMICAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Como contribución al desarrollo normativo e institucional de la defensa de la competencia, el TVDC ha tomado parte en diferentes espacios de encuentro con el resto de organismos estatales y autonómicos, entre los cuales destacan los siguientes:

Encuentro con el Servicio de Defensa de la Competencia del Estado (Madrid, marzo 2006).

Presentación en el Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado (Madrid, marzo 2006).

Encuentro con el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid (Madrid, mayo 2006).

Encuentro con el Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia (Santiago de Compostela, mayo 2006).

Encuentro de Tribunales de Defensa de la Competencia del Estado (Bilbao, mayo 2006).



CONCLUSIONES DEL ENCUENTRO DE TRIBUNALES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- El Tribunal de Defensa de la Competencia y los Tribunales de Defensa de la Competencia Autonómicos (conjuntamente, "Tribunales de Defensa de la Competencia") celebrarán con carácter ordinario un Encuentro anual de Tribunales de Defensa de la Competencia donde se discutirán cuestiones institucionales y relativas a la política de defensa de la competencia. Asimismo, podrán celebrar Encuentros extraordinarios cuando así lo estimen necesario.

- Los Tribunales de Defensa de la Competencia celebrarán periódicamente Reuniones de Trabajo para facilitar la coordinación entre ellos, intercambiar criterios y lograr una aplicación coherente de la normativa de defensa de la competencia.

- El Tribunal de Defensa de la Competencia facilitará en la medida de lo posible, y respetando las normas de confidencialidad correspondientes, el acceso de los Tribunales de Defensa de la Competencia Autonómicos a la documentación emanada de los grupos de trabajo de la Red Europea de Competencia.

- El Tribunal de Defensa de la Competencia facilitará en la medida de lo posible la participación de los Tribunales de Defensa de la Competencia Autonómicos en los foros internacionales sobre materia de defensa de la competencia.

- Los Tribunales de Defensa de la Competencia analizarán la viabilidad de la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado CE por los Tribunales de Defensa de la Competencia autonómicos.

- Los Tribunales de Defensa de la Competencia consideran oportuno el momento para emprender un proceso de reforma de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, así como los principios que la inspiran.

- Por su parte, los Tribunales de Defensa de la Competencia Autonómicos consideran que la nueva Ley de Defensa de la Competencia debería regular adecuadamente los puntos de conexión competencial y la coordinación entre los Tribunales de Defensa de la Competencia, actualmente incluidos en la Ley 1/2002.

Bilbao, 25 de mayo de 2006

Encuentro con el Servicio de Defensa de la Competencia del Estado (Madrid, junio 2006).

Encuentro con el Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia (Barcelona, junio 2006).

Encuentro de Tribunales de Defensa de la Competencia del Estado (Santiago de Compostela, septiembre 2006).

Reunión de trabajo de los Tribunales de Defensa de la Competencia del Estado (Santiago de Compostela, octubre 2006).

Reunión de trabajo de los Tribunales de Defensa de la Competencia del Estado (octubre 2006)

Santiago de Compostela acogió la reunión de trabajo de los Tribunales de Defensa de la Competencia del Estado (Tribunal de Defensa de la Competencia estatal, Gallego, Comunidad de Madrid, Catalán, Aragón, Extremadura, Castilla y León y Vasco) para tratar las siguientes cuestiones:

- *Presentación de los nuevos responsables de órganos autonómicos de defensa de la competencia: Extremadura, Aragón, Castilla-León.*

- *Análisis del Proyecto de Ley de Defensa de la competencia: propuesta de actuación conjunta.*

- *Informe sobre Ley del Libro: a primeros de noviembre el TDC enviará estudio.*

- *Reuniones periódicas de los Tribunales.*

- *Colaboración institucional*

5ª reunión del Consejo de Defensa de la Competencia (Madrid, diciembre 2006).

CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Consejo de Defensa de la Competencia (CDC) es el órgano de colaboración y participación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas

y tiene como objetivos promover el intercambio de información y publicación de estudios en los que se ponga de manifiesto los criterios seguidos por las distintas administraciones en la aplicación de la normativa de defensa de la competencia. El CDC se crea en base a la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.

En esta quinta reunión del CDC se presentaron como nuevas autoridades de Defensa de la Competencia las de Castilla La Mancha, Canarias, Valencia y Murcia. Tras la presentación de los nuevos miembros las diferentes autoridades presentaron brevemente sus actividades correspondientes al año 2006, analizaron el documento de trabajo relativo a la REC (Red de Cooperación de Órganos de Defensa de la Competencia) y se discutió la nota sobre las reformas en el ámbito de los servicios profesionales.





2007

EQUIPO HUMANO DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Desde julio de 2006 el TVDC ha contado con el apoyo de una funcionaria en tareas administrativas y auxiliares. Durante el año 2007 se espera contar con la incorporación de dos técnicos funcionarios:

| Un técnico con dedicación exclusiva licenciado en Derecho, con amplia experiencia en la Administración.

| Un técnico con dedicación parcial del Departamento de Hacienda que realice las funciones de Secretario del Tribunal.

108

DATOS
ECONÓMICOS

En el año 2006 el TVDC ha contado con un presupuesto de 228.585,99 €, desglosado en los siguientes conceptos:

Gastos de personal	168.349,18
Gastos de funcionamiento	60.236,81
Asistencia técnica	11.982,80
Relaciones institucionales	37.824,41
Otros trabajos	5.940,79
Equipos informáticos	4.488,81
TOTAL	228.585,99

A este respecto, hay que señalar que el Plan de Gestión del TVDC presentado en 2006 preveía una necesidad presupuestaria cercana a los 732.000 €. Para el año 2007 sería deseable contar con un presupuesto de

521.045 €, ya que tanto la partida de funcionamiento como la de personal tenderán a doblarse, según las peticiones de dotación de recursos que ha realizado el propio Tribunal.